Noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

REF: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: ESMERALDA LUBO DE SALAS
Demandado: ALFA ELIZABETH PALACIO ARAGON
Radicación: 44001400300220190018201

Estudiando la admisibilidad del recurso de alzada presentado por la parte demandante; surge necesario, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 de Código General del Proceso, prorrogar en seis (6) meses el término para resolver esta instancia, contado a partir del vencimiento del término legal, en tanto ha sido necesario la revisión minuciosa del expediente para efectos de tomar la decisión que en derecho corresponde.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb9a80b614af06aecbd0e6120273d72ee26ca4ecf4272d171fffdd10f50b109**
Documento generado en 22/11/2023 04:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica